

2124

23 AGO 2018

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

Radicación 17-51822

Demandante: SEIKO EPSON CORPORATION

Demandado: EDIER DARIO JAIMES BACCA, LUIS ÁNGEL VACCA OCAMPO, JAIRO JAIMES CÁCERES Y JOSÉ ALIRIO JAIMES CÁCERES.

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

JORGE MARIO OLARTE COLLAZOS, Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la Demandante – El apoderado judicial **ANDRÉS ESPINOSA PULECIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.416.600 y T.P. No. 80.317 del C.S. de la J.

Por la Demandada – Como apoderado del señor **EDIER DARIO JAIMES BACCA**, el doctor **GABRIEL FERNANDO POBLADOR LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.019.063.286 y T.P. No. 283.060 del C.S. de la J.

Como apoderada de los señores **JAIRO JAIMES CACERES**, **JOSE ALIRIO JAIMES CACERES** y **LUIS ANGEL VACCA OCAMPO**, la doctora **ELIANA HINCAPIE LIZCANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.605.091 y T.P. No. 177.190 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS

ALEGATOS

Se procedió a permitir que las partes del proceso presentaran sus alegatos de conclusión. Cada una de las partes hizo uso de la oportunidad concedida para presentar sus alegatos, tal como quedó registrado en la grabación.

Se hizo un receso de una hora y treinta minutos (1:30 min).

SENTENCIA

Se dispuso a emitir el correspondiente fallo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar que los señores **EDIER DARIO JAIMES BACCA**, **LUIS ÁNGEL VACCA OCAMPO**, **JAIRO JAIMES CÁCERES** y **JOSÉ ALIRIO JAIMES CÁCERES**, infringieron los derechos de propiedad industrial de **SEIKO EPSON CORPORATION**, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.



23 AGO 2018

SEGUNDO: ordenar a los señores EDIER DARIO JAIMES BACCA, LUIS ÁNGEL VACCA OCAMPO, JAIRO JAIMES CÁCERES y JOSÉ ALIRIO JAIMES CÁCERES, cesar inmediatamente el uso del signo EPSON, para identificar en el comercio productos y/o servicios para los cuales fueron registradas las marcas de titularidad de SEIKO EPSON CORPORATION, sin su autorización y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Decisión Andina 486 de 2000.

TERCERO: ordenar a los señores EDIER DARIO JAIMES BACCA, LUIS ÁNGEL VACCA OCAMPO, JAIRO JAIMES CÁCERES y JOSÉ ALIRIO JAIMES CÁCERES, abstenerse de usar en el futuro el signo EPSON, para identificar en el comercio productos y/o servicios para los cuales fueron registradas las marcas de titularidad de SEIKO EPSON CORPORATION, sin su autorización y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTO: Condenar solidariamente a los señores EDIER DARIO JAIMES BACCA, LUIS ÁNGEL VACCA OCAMPO, JAIRO JAIMES CÁCERES y JOSÉ ALIRIO JAIMES CÁCERES, a pagarle a SEIKO EPSON CORPORATION, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este fallo, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.687.452), por concepto de indemnización de perjuicios.

QUINTO: Condenar en costas a los demandados. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 234.372). Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas.

La anterior decisión se notificó en estrados a las partes, sin que fuera interpuesto recurso alguno.

No siendo más el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.


JORGE MARIO OLARTE COLLAZOS
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

